



30 años

**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 295**

**RESOLUCIÓN CS - 166  
13 de febrero de 2013**

**Por la cual se ajustan los derechos de matrícula para la Especialización  
en Psicología Educativa**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional concedió a la Corporación Universitaria Lasallista, registro calificado para el programa de Especialización en Psicología Educativa.

Que en el documento para el registro calificado presentado al Ministerio de Educación Nacional de la Especialización, se estableció como valor máximo para el cobro de los derechos de matrícula, por semestre, una suma equivalente a siete punto cinco (7.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que en la Resolución CS-159 de julio de 2012, expedida por este Consejo se estableció como valor de los derechos de matrícula por semestre la suma de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que revisado el presupuesto formulado para el funcionamiento de este Posgrado se encontró que fue calculado con base en un valor de 7.5 s.m.m.l.v. por semestre, a partir de los requerimientos de docencia y recursos necesarios para la operación del mismo.

Que como estrategia para motivar a los estudiantes, egresados, docentes y empleados del orden administrativo de la Corporación, a realizar sus estudios de posgrado en la Institución, es conveniente ofrecer descuentos dependiendo de cada condición.

Que por lo tanto es aconsejable realizar el correspondiente ajuste en el valor de los derechos de matrícula con el fin de evitar un desequilibrio económico en la operación de la referida Especialización, antes de que la misma entre en funcionamiento.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como derechos de matrícula para el programa de Especialización en Psicología Educativa, el valor equivalente a siete punto cinco (7.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre.

*M*

**Artículo 2.** Exonerar del pago de los derechos de inscripción para el programa de Especialización a los estudiantes, egresados, docentes, empleados del orden administrativo de la Corporación Universitaria Lasallista y a los hermanos de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Medellín.

**Artículo 3.** Conceder a los docentes de tiempo completo, docentes de tiempo parcial y empleados del orden administrativo de la Corporación, un descuento del 50% en el valor de los derechos de matrícula.

**Artículo 4.** Conceder a los estudiantes, egresados, docentes de cátedra de la Corporación y a los hermanos de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Medellín; un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula que les sean liquidados en el referido programa de especialización.

**Artículo 5.** Los descuentos concedidos en la presente resolución no son acumulables entre sí, ni con los establecidos en otras disposiciones. En caso de concurrir varios descuentos, se aplicará el que más beneficie al estudiante de la especialización.

**Artículo 6.** Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la resolución que para tal fin se expida.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 13 de febrero de 2013



**HNO. HUMBERTO MURILLO LÓPEZ, F.S.C**  
Presidente



**MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO**  
Secretaria General